



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDP

Pacocha, 16 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

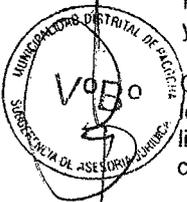


EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 067-2020-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 121-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 04-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, visto en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que alcanza la propuesta de beneficio tributario en el distrito de Pacocha por el estado de emergencia nacional a consecuencia de la propagación del COVID-19, y;

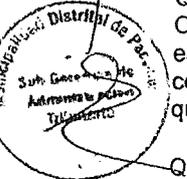


CONSIDERANDO:

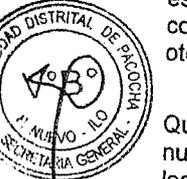
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se Prorroga días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente con D.S. N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril al 26 de abril de 2020, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia hasta el 10 de mayo de 2020, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia hasta el 24 de mayo de 2020, y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorrogó el estado de

**"Año de la Universalización de la Salud"**

emergencia hasta el 30 de junio de 2020. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se aprueba la cuarentena focalizada hasta el 31 de julio de 2020 y con Decreto Supremo N° 139-2020-PCM modifica el D.S. N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM y prorroga el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación hasta el miércoles 30 de setiembre del 2020;

Que, en el marco de la emergencia nacional declarada debido a la propagación del COVID-19 que el gobierno nacional viene prorrogando en el tiempo, la población del Distrito de Pacocha sufre los graves efectos económicos de esta situación, la coyuntura que atraviesa el país, no puede pasar desapercibida por esta comuna distrital, en esa medida debe otorgarse facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias contraídas en años anteriores y en el presente ejercicio 2020, es por ello que se ha considerado como medida prioritaria la condonación de los intereses moratorios y de las multas tributarias;



Que, mediante Informe N° 067-2020-SGAT-MDP de fecha 01 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19", con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, para el pago de deudas en vía ordinaria y en estado coactivo que faciliten a los contribuyentes y administrados del distrito, el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de evitar la carga de morosidad y permitir que los contribuyentes no se vean sancionados con intereses moratorios que atenten contra su economía en estos tiempos duros de pandemia;



Que, mediante Informe N° 121-2020-SGAJ-MDP de fecha 08 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable la propuesta, proyecto de Ordenanza Municipal "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19", que no obstante para su vigencia se debe contar con la ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo por tratarse de temas en materia tributaria;



Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 04-2020-CDLIA-MDP de fecha 09 de octubre de 2020.



Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19"**ARTÍCULO 1º: APLICACION**

La presente Ordenanza es de aplicación para las deudas tributarias de años anteriores y las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de las deudas en vía ordinaria y en estado coactivo. Podrán acogerse a los beneficios tributarios de la presente Ordenanza las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.

ARTÍCULO 2º: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios aprobados en la presente Ordenanza son:

- 2.1 Condonación del 100% de intereses moratorios aplicables a las cuotas vencidas del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.
- 2.2 Condonación del 100% de intereses moratorios aplicables a los arbitrios vencidos de Limpieza Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo.
- 2.3 Condonación al 100% de las Multas Tributarias.
- 2.4 Condonación al 100% de intereses en el Régimen de Fraccionamiento Tributario Especial.

Los descuentos de intereses y multas serán aplicados previa cancelación de los tributos correspondientes y a los contribuyentes que hubieran cancelado sus tributos y hayan quedado pendiente el pago de multas e intereses respectivos, se tramitarán previa presentación de un FUT.





"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA

Los contribuyentes señalados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios tributarios a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facúltase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia presente ordenanza que establece incentivos tributarios para el cumplimiento de deudas vencidas en el distrito de Pacocha.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

TERCERA.- La Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través de las áreas de Recaudación y de Ejecutoria Coactiva, serán las encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTA.- La Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, queda encargada de la publicación de la presente en el portal web institucional.

QUINTA.- La Secretaría General queda encargada de la publicación y la efectiva difusión de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE

